



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA, 21 ENE 2013

DECRETO N° 196/13

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

La Resolución N° 0311 de fecha 24 de diciembre de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio de Transferencia de Recursos y de Colaboración de fecha 20 de diciembre de 2012, suscrito entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado por su Ministro Presidente, don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, representado por el Intendente don **Mario David Burlé Delva** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **Roberto Jacob Jure**, para la ejecución de las obras del proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN TEATRO REGIONAL, COMUNA DE LA SERENA", Código BIP 30073622-0.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes
  - Gobierno Regional de Coquimbo
  - Secplan
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección Contraloría Interna
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MBR/mscg.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y DE COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO “CONSTRUCCIÓN TEATRO REGIONAL, COMUNA DE LA SERENA”**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

**E**

**I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En la ciudad de La Serena, Chile, a 20 de diciembre de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante **CNCA** o **CONSEJO**, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL O GORE**, representado por su Intendente Regional don **Mario David Burlé Delva**, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 350, ciudad de La Serena y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 451, ciudad de La Serena, se ha convenido en lo siguiente;

**CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en armonía con el artículo 111° de la Constitución Política de la República de Chile, el Gobierno Interior de cada región reside en el Intendente, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción. En tal calidad, le corresponde al Intendente, según lo dispone la letra a) del artículo 2° de la señalada Ley, dirigir las tareas de Gobierno Interior en la Región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República, directamente o a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Que, por su parte, la misma Ley N° 19.175, en concordancia también con el citado precepto de la Carta Fundamental establece en su artículo 13°, que la administración superior de cada región del país estará radicada en un Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Agrega la mencionada norma que los Gobiernos Regionales, para el ejercicio de sus funciones, gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y estarán investidos de las atribuciones que la mencionada ley les confiere.
3. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
4. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CNCA** tiene en sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto al nivel de las personas como de las organizaciones que estas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios; impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del



país, y promover la capacidad de gestión asociadas a esa infraestructura; y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

5. Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dichas entidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

6. Que, de acuerdo a lo prescrito por los artículos 4º, letras a) y l), 8º y 10 de la misma ley, las Municipalidades se encuentran facultadas para, en el ámbito de su territorio, desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la educación, la cultura y actividades de interés común en el ámbito local, pudiendo para ello celebrar convenios o acuerdos directos con otros órganos de la Administración del Estado en conformidad a la ley y sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

7. Que, tanto el **CNCA** como el **GORE** han tomado conocimiento del proyecto de la **MUNICIPALIDAD**, titulado "**CONSTRUCCIÓN TEATRO REGIONAL, COMUNA DE LA SERENA**", Código BIP N° 30073622-0, el que tiene por objeto la futura ejecución de obras en el Teatro de dicha ciudad, para efectos de dotar a la región de un espacio de difusión artística, de formación de público y de expresión creativa artística y comunitaria, administrado por la **MUNICIPALIDAD**.

8. Que, en atención a lo señalado y en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el **CNCA**, el **GORE** y la **MUNICIPALIDAD**, acuerdan:

**PRIMERO:** Celebrar el presente convenio cuyo objeto es el desarrollo y ejecución de las obras del proyecto de inversión denominado "**CONSTRUCCIÓN TEATRO REGIONAL, COMUNA DE LA SERENA**", Código BIP N° 30073622-0, que tiene por fin dotar a la región referida de un espacio de difusión artística, de formación de público y de expresión creativa artística y comunitaria, proyecto que será cofinanciado por el Consejo y el Gobierno Regional.

**SEGUNDO:** Se hace presente que el diseño arquitectónico de la obra se encuentra en desarrollo por parte la Dirección de Arquitectura, mandatado por el Gobierno Regional, y debe ser aprobado por todas las partes de este convenio antes de finalizar el primer semestre del año 2013.

**TERCERO:** La obra indicada tendrá un costo referencial estimado total de \$8.800.000.000.- (ocho mil ochocientos millones de pesos), según el concurso de anteproyecto de arquitectura ejecutado por la Dirección de Arquitectura para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN TEATRO REGIONAL, COMUNA DE LA SERENA**", Código BIP N° 30073622-0, al que el Gobierno Regional concurrirá con un aporte en dinero ascendiente a \$7.040.000.000.- (siete mil cuarenta millones de pesos) y el Consejo con un aporte en dinero ascendiente a \$1.760.000.000.- (mil setecientos sesenta millones de pesos); montos correspondientes al 80% y al 20% del total del monto referencial, respectivamente.

Se hace presente que la Municipalidad no aportará recursos a este proyecto.

**CUARTO:** Se deja constancia que se ha tenido a la vista el certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Coquimbo, que da cuenta que por acuerdo N° 5673, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 161 de fecha 5 de septiembre de 2012, el Honorable Consejo Regional de Coquimbo ha declarado de interés regional el proyecto "**CONSTRUCCIÓN TEATRO REGIONAL, COMUNA DE LA SERENA**", Código BIP N°



**30073622-0** y ha manifestado su voluntad política para concurrir con el 80% del financiamiento por parte del Gobierno Regional.

**QUINTO:** Para los efectos de materializar los aportes referidos por el presente Convenio, el CNCA transferirá sus respectivos recursos al Gobierno Regional, quien realizará los pagos que correspondan por la contratación de las obras, en virtud del convenio mandato que se suscribirá entre el Gobierno Regional y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas (en adelante "la Dirección"), el que tendrá por objeto llevar a cabo la ejecución de la obra individualizada en el artículo primero de este convenio, rigiéndose para dichos efectos, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 16 de la Ley N° 18.091.

Se hace presente que quedará radicada en el GORE, en forma exclusiva, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados en virtud del citado convenio mandato y, así mismo, pondrá a disposición de la Dirección los fondos destinados a solventar los "Gastos Administrativos" en que la Dirección incurrirá para la realización de los trabajos encomendados y a la Licitación de una Asesoría a la Inspección técnica del Proyecto para el resto de los Gastos Administrativos que se establezcan en el referido convenio mandato.

**SEXTO:** Las condiciones que se establezcan en el convenio mandato, no podrán ser contradictorias a este Convenio y deberán ser aprobadas previamente por este Consejo a través de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente.

**SEPTIMO:** La transferencia a que se obliga el Consejo, será remesada en favor del Gobierno Regional, en una sola cuota, una vez que se encuentre aprobado el Proyecto de Arquitectura y Especialidades por parte del Consejo y que exista acuerdo del Consejo Regional de Coquimbo respecto al aporte de recursos al cofinanciamiento de este proyecto, siempre que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

El Gobierno Regional rendirá cuenta de los recursos transferidos en conformidad a lo dispuesto en el apartado 5.2. de la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, y deberá entregar al Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, los comprobantes e informes mensuales indicados en dicho numeral.

**OCTAVO:** El aporte del Consejo deberá destinarse por el Gobierno Regional para la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN TEATRO REGIONAL, COMUNA DE LA SERENA**", Código BIP N° 30073622-0.

**NOVENO:** El desarrollo del proyecto "**CONSTRUCCIÓN TEATRO REGIONAL, COMUNA DE LA SERENA**", Código BIP N° 30073622-0 estará a cargo del Gobierno Regional, el cual tendrá, respecto del Consejo, las siguientes obligaciones:

- a) El CNCA y el GORE definirán un calendario de reuniones técnicas, que deberá incluir inspecciones a la obra por parte de profesionales del Consejo.
- b) El GORE se obliga a entregar un cronograma de ejecución de proyecto, el cual deberá ser aprobado por el CNCA, al igual que cualquier modificación que éste sufra.
- c) El GORE se obliga a proporcionar al CNCA una copia de la totalidad de los antecedentes referidos a la ejecución del proyecto con anterioridad a su celebración.
- d) El GORE deberá enviar al CNCA informes sobre el avance, gestión técnica y administrativa y ejecución completa del Proyecto, así como la programación financiera de los pagos, con la periodicidad con que tenga dichos informes según se establezca en el convenio mandato a suscribir con la Dirección de Arquitectura. Asimismo, deberá remitir otros antecedentes que le sean solicitados por el CNCA.
- e) El GORE deberá realizar las obras del proyecto "**CONSTRUCCIÓN TEATRO REGIONAL, COMUNA DE LA SERENA**", Código BIP N° 30073622-0 con la intervención de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en calidad de Unidad técnica, a través del respectivo convenio mandato.



Se entiende como Unidad Técnica a aquella que es mandatada a la ejecución de la obra, llevando a cabo el proceso de licitación y de supervisión de la misma. En este sentido, el referido convenio mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas, reglamentarias y legales que regulan a la Dirección para el desarrollo de sus propias actividades.

**DÉCIMO:**

Las modificaciones al proyecto en que deba intervenir el GORE, deberán ser previamente consultadas por éste al Consejo, quien otorgará o no su aprobación, por escrito.

Asimismo, será consultada por el GORE al Consejo la decisión de ampliar el plazo para la ejecución del contrato a qué dé origen el convenio mandato celebrado entre el GORE y la Dirección.

**DÉCIMOPRIMERO:** Si el costo efectivo del Proyecto es superior a su costo referencial estimado, las partes deberán suscribir un anexo a este instrumento, estableciendo la forma de financiar el total del mayor costo final, conforme disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes, y siempre que exista los acuerdos del Consejo Regional.

Si el costo efectivo del Proyecto es inferior al costo estimado, el Gobierno Regional deberá rembolsar el excedente al Consejo en la misma proporción en que éste aportó, dentro del plazo de treinta días contados desde la recepción final de las obras otorgada por la Dirección de Obras de la Municipalidad.

**DÉCIMOSEGUNDO:** El CNCA evaluará la correcta ejecución del convenio y el buen uso de los recursos en virtud de la aprobación que por escrito realice el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, que deberá pronunciarse a través de funcionarios(as) distintos(as), es decir, una(a) respecto de los informes de actividades y otro(a) respecto de los informes financieros (control por oposición), de los antecedentes entregados por el GORE. En caso de no presentarse o rechazarse alguno de los antecedentes mencionados, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo solicitará las aclaraciones pertinentes o la presentación de antecedentes suficientes, otorgando un plazo breve y perentorio para tal efecto, bajo el apercibimiento que si las aclaraciones o los antecedentes no son suficientes o no se presentan dentro del plazo otorgado, se informará al Ministro Presidente del Consejo, quien podrá poner término a la presente Adenda, conforme lo dispuesto en la cláusula décimo cuarta de la presente Adenda.

El Jefe de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo certificará la conclusión total del proyecto mediante la emisión de un certificado de ejecución total, previa emisión del certificado de recepción de la Dirección de Obras de la Municipalidad.

Con todo, la revisión que realice el Consejo se deberá ajustar a la normativa legal y reglamentaria en cuanto a la ejecución de obras.

**DÉCIMOTERCERO:** Será de responsabilidad de la Municipalidad el funcionamiento del Teatro Regional.

La operación del Teatro estará bajo la administración Municipal, y solo podrá referirse a actividades estrictamente establecidas en el Plan de Gestión, el cual deberá ser aprobado en una primera instancia por el CNCA.

Para efectos de la gestión del Teatro, se conformará un comité formado por el Ministro Presidente del CNCA, el Intendente y el Alcalde, o quienes estos designen en su representación. Este será un comité resolutorio y dentro de sus funciones estarán:

- Aprobar actualizaciones y/o modificaciones al plan de gestión.
- Resolver disputas que sean presentadas por cualquiera de las partes.
- Aprobar programación anual.



- Recibir informes semestrales de rendiciones del programa de actividades, financiamiento, operación administrativa del Teatro y de la mantención de la infraestructura.

Este comité tendrá vigencia durante 30 años, contados desde el inicio de la operación del Teatro Regional, y tendrá un quórum para sesionar de la mayoría absoluta de sus miembros. El director del Teatro participará en el comité sólo con derecho a voz.

**DÉCIMO CUARTO:** De haber incumplimiento grave e imputable de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que se funden en informe de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura Cultural del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo, el CNCA pondrá término anticipado al mismo mediante resolución fundada, debiendo el Gobierno Regional restituir la totalidad de los recursos transferidos a la fecha de la resolución, debidamente reajustados por la variación experimentada por el IPC entre la fecha de recepción de los recursos y la fecha de su restitución definitiva.

El Gobierno Regional se obliga a no utilizar ni total ni parcialmente los recursos entregados sino para la finalidad única para la que el Consejo lo transfiere, por tanto en el evento que no se materialice lo suscrito en el presente Convenio, en cuanto a lograr que el proyecto **“CONSTRUCCIÓN TEATRO REGIONAL, COMUNA DE LA SERENA”**, Código BIP N° 30073622-0 obtenga su RS, sea aprobado por las partes comparecientes y se materialice la concesión gratuita por 5 años del terreno a favor de la Municipalidad, antes del fin del primer semestre del año 2013, el GORE restituirá íntegramente los recursos remesados por el Consejo.

**DÉCIMO QUINTO:** El proyecto a cuyo financiamiento se contribuye por el presente Convenio, se ejecutará en el bien denominado Sector Espejo de Agua del Parque Pedro de Valdivia, ubicado en la ciudad y comuna de La Serena, el cual fue desafectado por el Ministerio de Bienes Nacionales a través del Decreto Exento N° 303 con fecha 30 de marzo del 2012 y que actualmente se encuentra en trámite la concesión gratuita por 5 años a favor de la Municipalidad según lo solicitado en Ordinario N°4585 con fecha 20 de septiembre del 2012. Una vez tramitada la concesión gratuita por 5 años, se dará inicio al proceso de destinación del inmueble a favor de la Municipalidad.

Por lo anterior, en este acto el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, don Roberto Jacob Jure, se obliga, siempre que dicho bien sea transferido a la Municipalidad, a constituir a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, una prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble individualizado en esta cláusula del presente Convenio por el plazo que reste para completar el plazo de cuarenta años.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta la total ejecución de todas las obligaciones que establece, a satisfacción del CNCA.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería del **Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, don Luciano Cruz-Coke Carvalho**, para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo N° 168, de 2010, del Ministerio del Interior. La personería del Intendente (S) de la Región de Coquimbo, don **Juan Francisco García Mac-Vicar**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de Coquimbo** emana del Decreto N°1339 de fecha 20 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la personería del señor Alcalde don **Roberto Jacob Jure** para representar a la **Ilustre Municipalidad de La Serena** consta en Decreto Municipal de La Serena n° 3757/12 de

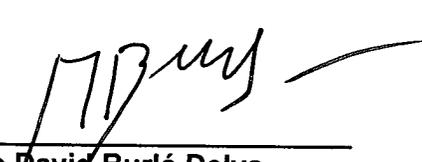


**Ilustre Municipalidad de La Serena** consta en Decreto Municipal de La Serena n° 3757/12 de fecha 6 de diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**DÉCIMO NOVENO:** El Gobierno Regional y la Municipalidad deberán protocolizar este Convenio, a su costa, en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, facultando las partes al portador de un ejemplar del presente Convenio para hacerlo.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

  
MINISTRO  
PRESIDENTE  
*Luciano Cruz Coke*  
Luciano Cruz Coke Carvalho  
Ministro Presidente  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

  
Mario David Burlé Delva  
Intendente  
Gobierno Regional de Coquimbo

  
*Roberto Jacob Jure*  
Roberto Jacob Jure  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de La Serena

  
ACE/MLMD/RPB

